

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS PARA LA
DEFENSA LEGAL DEL MEDIO AMBIENTE EN GUATEMALA**

RODOLFO JAVIER RODRÍGUEZ OVANDO

GUATEMALA, ABRIL DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS PARA LA
DEFENSA LEGAL DEL MEDIO AMBIENTE EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

RODOLFO JAVIER RODRÍGUEZ OVANDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta: Licda. Olga Aracely López Hernández
Vocal: Lic. Erick Rolando Merlini López
Secretaria: Licda. Vilma Corina Bustamante Túchez

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Víctor Enrique Noj Vásquez
Vocal: Licda. Dora Renee Cruz Navas
Secretario: Lic. Luis Emilio Orozco Piloña

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



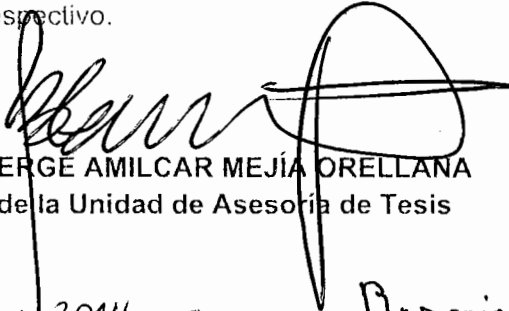
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 05 de noviembre de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, ROSARIO GIL PEREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
RODOLFO JAVIER RODRÍGUEZ OVANDO, con carné 200611546,
 intitulado MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS PARA LA DEFENSA LEGAL DEL
MEDIO AMBIENTE EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 26 / 11 / 2014. f)


 Asesor(a)

Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



Licda. Rosario Gil Perez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



Guatemala 24 de febrero del año 2015

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor Mejía Orellana:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecm ha cinco de noviembre del año dos mil catorce, asesoré la tesis del bachiller Rodolfo Javier Rodríguez Ovando, con carné estudiantil 200611546, quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **"MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS PARA LA DEFENSA LEGAL DEL MEDIO AMBIENTE DE GUATEMALA"**, le doy a conocer:

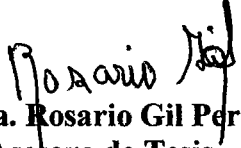
- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad lo fundamental de analizar jurídicamente la necesidad de asegurar la existencia de mecanismos de resolución alternativa de conflictos ambientales. El sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, el cual es determinante en el establecimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos del medio ambiente; método deductivo, con el cual se indicaron sus características; y el analítico, indicó la defensa legal del medio ambiente.
- b) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó. Se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos y conclusión discursiva clara y fundamentada, así como una redacción y citas bibliográficas correctas.
- c) Se señala expresamente que entre la asesora y el sustentante no existe parentesco dentro los grados de ley. Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan los mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal del medio ambiente.

Licda. Rosario Gil Perez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.


Licda. Rosario Gil Perez
Asesora de Tesis
Col. 3058

Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de marzo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante RODOLFO JAVIER RODRÍGUEZ OVANDO, titulado MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS PARA LA DEFENSA LEGAL DEL MEDIO AMBIENTE EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



BAMO/srrs.

Lic. Aída Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser mi creador y salvador, fuente de la vida y el conocimiento, a él sea el honor y la gloria.

A LA VIRGEN MARÍA:

Por ser la madre bondadosa, protectora y buena. Mi refugio.

A MI PADRE:

Julio Rodolfo Rodríguez Rodas, por darme sus conocimientos, apoyo, respaldo, amor incondicional, ejemplo como hombre y profesional, fortaleza y constancia, instrumento e inspiración de esta meta desde el inicio de mi vida.

A MI MADRE:

Gloria Ovando López, por su amor incondicional y protección, siempre presentes. Por ser ejemplo de vida como mujer, madre, esposa e hija, impulso de esta meta y guía para mi vida.

A MIS HERMANOS:

María Alejandra, María Gabriela y Emilio Andre, por su amor, paciencia, apoyo incondicional y ser parte de mi felicidad.

A MI NOVIA:

Paula Sofía, por su amor, comprensión, apoyo, motivación a ser mejor y ser parte de mi felicidad.

A MIS ABUELOS:

Rodolfo, Aurora y Gloria, por su guía, ejemplo, consejos, apoyo, cariño y siempre buenos deseos.



A MIS TÍOS Y PRIMOS:

Claudia, Ana, Jose Arturo, Francisco y Astrid, por el apoyo y consejos brindados y acompañarme siempre en cada paso.

A MIS SOBRINOS:

José Ricardo y Marcela Isabel, por alegrarme la vida, que este triunfo sea de ejemplo para su vida.

A FAMILIA GENERAL:

Con amor, respeto y cariño.

A MIS AMIGOS:

Gaby, Lester, Oscar, Yasmin, Paty, Dulce, Julieta, Estuardo, Claudia, Paola y Claudia, por su lealtad y valiosa amistad.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, como agradecimiento por la oportunidad de superación.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la alta formación académica que obtuve en sus aulas.



PRESENTACIÓN

Se desarrolló el tema de tesis denominado mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal del medio ambiente en Guatemala, y con el mismo se analizó la importancia de resolver los conflictos de esa naturaleza en el país, así como lo fundamental de estudiar los esquemas de construcción de la realidad y la forma como se conceptúa la problemática ambiental desde su análisis cualitativo en prácticas de resolución negociada y en base a la discusión crítica de las categorías utilizadas, observando en qué medida los modelos de armonía consideran dentro del tema ambiental la dimensión política pertinente a la opción de estrategias de desarrollo reservándole a los conflictos ambientales un tratamiento despolitizado dirigido hacia un acuerdo en general por la vía de compensaciones entre los agentes involucrados.

En Guatemala, la materia ambiental es una de las principales motivaciones que puede ocasionar las principales causas de conflictos, con relación a la población que siente bien lejana a la justicia ambiental y al Estado en la implementación de su rol. La prevención y gestión de los conflictos ambientales, la cooperación internacional y otros tópicos con relación al tema se han vuelto ejes de trabajo y discusión en distintos ámbitos. A pesar de que ellos se remontan a tiempos anteriores, durante las últimas décadas, el incremento de las desigualdades de orden social, el aumento del ataque hacia el medio ambiente y la falta de preocupación por la vida de los seres humanos, han llevado al replanteamiento de los modos de accionar alternativos que frenen las agresiones en el estudio realizado durante los últimos tres años en el departamento de Guatemala.



HIPÓTESIS

Los problemas del medio ambiente de la sociedad guatemalteca se resuelven a través de la existencia de mecanismos de resolución alternativa de conflictos que implican el intento de cambio de situaciones de conflicto, las cuales van acompañadas por procesos de enfrentamiento y consisten en acciones que deben ser puestas en práctica por parte del gobierno para garantizar el resguardo y la protección con la que debe contar el medio ambiente.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se validó la hipótesis formulada al comprobar la realidad que padecen los ciudadanos y ciudadanas guatemaltecas en cuanto a su entorno natural, debido a las barreras ambientales y con el tema se comprobó que es preocupación de la población la preocupación de la degradación medioambiental, y por ende también encontrar las vías que puedan modificar un trabajo multidisciplinario en que el compromiso es el cambio, y ello se alcanza mediante mecanismos de resolución alternativa de conflictos ambientales.

Se emplearon los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo y la técnica documental. Con el material bibliográfico empleado se nutrió tanto a la literatura técnica producida por autores e instituciones como también por parte de quienes proponen formas específicas del medio ambiente y conflicto social, y de la producción académica pertinente al tema, que abarca los mecanismos de resolución alternativa de conflictos.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Derecho ambiental.....	1
1.1. Definición.....	4
1.2. Importancia.....	5
1.3. Integración.....	7
1.4. Principios del derecho ambiental.....	8
1.5. Características.....	11
1.6. Problemática ambiental.....	13
CAPÍTULO II	
2. Historia del derecho ambiental.....	17
2.1. Origen.....	18
2.2. Conciencia ecológica.....	19
2.3. Conferencia de Estocolmo.....	19
2.4. Carta Mundial de la Naturaleza.....	22
2.5. Enfoque sectorial.....	23
2.6. Enfoque transectorial.....	24
2.7. Problemática global.....	25
2.8. Conferencia de Río.....	25



2.9. Antecedentes históricos del derecho ambiental de Guatemala..... 27

CAPÍTULO III

3. El medio ambiente..... 31

3.1. Conceptualización..... 34

3.2. Clases..... 35

3.3. El deterioro del medio ambiente..... 36

3.4. El medio ambiente y la contaminación..... 39

3.5. Recursos de la naturaleza..... 43

3.6. Importancia de los recursos de la naturaleza..... 45

3.7. Clasificación de los recursos de la naturaleza..... 45

CAPÍTULO IV

4. Los mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal
del medio ambiente..... 49

4.1. Resolución alternativa de conflictos..... 49

4.2. Marco análisis de conflictos..... 50

4.3. Actores..... 51

4.4. Tipología ambiental..... 52

4.5. Fenómeno conflictivo..... 54

4.6. Recursos potenciales de conflictos..... 56



Pág.

4.7. Mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal del medio ambiente en la sociedad guatemalteca.....

57

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....

67

BIBLIOGRAFÍA.....

69



INTRODUCCIÓN

Con el tema de tesis se estudia la importancia de analizar jurídicamente los mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal del medio ambiente en Guatemala ya que los conflictos asociados a la naturaleza y a las relaciones de trabajo son objeto de propuestas que se sumergen en planos de control de calidad en donde los actores involucrados deben resguardar el medio ambiente.

La idea de la protección ambiental y de la diseminación se debe gestar con el contexto del realismo político, en el cual tienen que existir mecanismos alternativos dentro de un espacio competitivo constituido por individuos, grupos y masas. El conflicto es una situación presentada por una discordancia entre tendencias e intereses, que se refiere a una situación en que las partes se encuentran en desacuerdo sobre la acción de una de ellas, o una parte que no desea que la otra parte lleve a cabo una determinada acción contra el medio ambiente.

Dentro de la discusión sobre las valoraciones del impacto ambiental es donde con frecuencia surgen las mayores preocupaciones por los conflictos ambientales y dicha tendencia se encuentra latente de forma bien particular en Guatemala, en función del perfil productivo en tiempos de redefinición de su inserción a la economía, siendo común la prevención de conflictos ambientales. La resolución de los conflictos se encuentra bajo la dependencia del interés tanto individual como colectivo por el mejoramiento del medio ambiente, por frenar las agresiones al mismo, y por encontrar espacios de reflexiones donde todos pueden dar su punto de vista.

El repertorio de procedimientos de resolución negociada de conflictos es bien diversa y abarca la negociación directa, la conciliación y la facilitación también llamada seguro social o previsión social y es referente a un campo de bienestar social que tiene relación con la protección social o cobertura de las necesidades socialmente reconocidas como la salud, vejez o discapacidades. Es relevante que los actores participantes tengan relación con el tema del medio ambiente ya que la participación y el compromiso de los ciudadanos en defensa de la naturaleza. Los métodos utilizados fueron el analítico, sintético, inductivo y deductivo.

En cuatro capítulos se dividió el trabajo de tesis: el primer capítulo, señala el derecho ambiental, definición, importancia, integración, principios del derecho ambiental, características y problemática ambiental; el segundo capítulo, indica la historia del derecho ambiental, origen, conciencia ecológico, enfoque sectorial, enfoque transectorial, problemática global y antecedentes históricos del derecho ambiental de Guatemala; el capítulo tres, establece el medio ambiente, conceptualización, clases, el deterioro del medio ambiente, el medio ambiente y la contaminación, recursos de la naturaleza, importancia y clasificación; y el cuarto capítulo, estudia los mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal del medio ambiente. La técnica utilizada fue la documental con la cual fue ordenada sistemáticamente la información jurídica y doctrinaria recolectada para el desarrollo del trabajo de tesis llevado a cabo.

La perspectiva de análisis señala que los conflictos ambientales no son únicamente un fenómeno puntual, debido a que los factores que le dan origen no son coyunturales, y su resolución no es a corto plazo ni tiene implicaciones únicamente ambientales.



CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental

El surgimiento del derecho ambiental se presenta a partir de lo fundamental de responder ante la sociedad a la problemática del medio ambiente, debido a que el ser humano ha buscado la dominación de la naturaleza.

La instrucción e inducción al hombre para la moderación de sus actuaciones, con el objetivo de resguardar la vida es una labor educativa, pero necesita de dicho comportamiento mediante las reglas jurídicas pertenecientes al campo de actuación del derecho.

También, el alcance de un desarrollo sostenible consiste en un reto social económico y ambiental para la sociedad guatemalteca, debido a que el mismo tiene que ser suficiente para sobrellevar la problemática de salud pública, debido a una reducción bien considerable de los recursos de la naturaleza.

Durante los últimos años, ha sido producido un determinado consenso para contrarrestar la tendencia que ha conducido a deteriorar el medio ambiente y por ello es indispensable eliminar los problemas económicos, institucionales y jurídicos con el objetivo de la promoción y presencia de entidades tanto del sector público como del sector privado en el proceso relativo a la toma de decisiones en materia ambiental y de la naturaleza.

En la actualidad, la participación empresarial ha aumentado mediante la iniciativa de una serie de proyectos y de diversos programas de capacitación ecológicos con la ayuda de autoridades administrativas.

La emersión de la disciplina jurídica en estudio ha constituido un reto para los juristas del mundo, quienes deben encontrarse atentos a las características inherentes al mismo y no comunes a las ramas tradicionales del derecho, siendo el mismo un derecho que cuenta con características propias para su aplicación.

"El derecho ambiental cuenta con importancia y la misma se encuentra ligada a la trascendencia de los bienes en juego, o sea, aquellos que están en defensa del medio ambiente en relación a la calidad de vida, del desarrollo sustentable, de la salud pública y de la protección del futuro de la especie del ser humano".¹

Por ello, es fundamental el estudio jurídico de los distintos institutos de derecho sustantivo y procesal en cuanto a la emersión de los intereses difusos, y los derechos de la tercera y cuarta generación, en relación a que se toma en consideración a las necesidades de un nuevo sujeto de derechos.

Después del dictado de una serie de normas jurídicas de presupuesto mínimo de protección del medio ambiente, se han presentado intereses y se ha profundizado en las reglas singulares que le son propias para una adecuada labor de esta materia en estudio.

¹ Solomán Martínez, Mayra América. **Derecho ambiental**. Pág. 88.

El derecho ambiental es una disciplina jurídica en desarrollo que constituye el conjunto de normas jurídicas reguladoras de relaciones de derecho, tendientes a disciplinar las conductas en orden a la utilización racional y a la conservación del medio ambiente, en relación a la prevención de daños, con la finalidad de alcanzar un adecuado mantenimiento del equilibrio natural lo cual redundará claramente en la optimización de la calidad de vida.

Con el mismo, se supone de manera indisoluble la vida, la salud, y ello implica una gran aproximación de lo privado a lo público. El apareamiento de la problemática referente al medio ambiente tiene clara incidencia en la fase de planteamiento de problemas jurídicos, haciendo utilización de cambios que sean profundos y que avancen sobre un orden sujeto a necesidades.

En relación al paradigma jurídico tradicional, al derecho ambiental se le toma en consideración como reaccionario y de carácter contestatario debido a que se tiene que afirmar la idea de que el derecho ambiental consiste en una disciplina que es bastante funcional, en el sentido de que no se encuentra como una rama jurídica neutral, debido a que trae una especie de obligación de resultado.

Por ello, entre sus finalidades se debe tomar como probable un objetivo primario ligado a la sustentabilidad y a la forma de carácter socioambiental del derecho encaminado a la protección de la salud y seguridad del ser humano, salvaguardando la biosfera por sí, a la conservación del patrimonio estético, para la transparencia y libre circulación de la información ambiental.

La disciplina jurídica en análisis consiste en una novísima materia de matriz desconcertante, siendo su contenido predominantemente social aunque se considera como un derecho personalísimo y a su vez constituye también un derecho subjetivo, con fundamento constitucional.

También, tiene participación la naturaleza compleja de su tipología difusa, grupal, colectiva y comunitaria que tiene características de incidencia colectiva que lleva a que pueda alojarse de forma indistinta como modo fungible adoptando para el efecto situaciones que inciden en intereses legítimos y de orden simple.

Para el derecho ambiental debe existir una especialización jurídica, un correctivo de las equivocaciones y deficiencias de todo el sistema jurídico común, así como una evolución y conciliación entre los intereses inherentes de las partes que busquen el ejercicio de derechos sobre bienes comunes como lo es el ambiente. Su finalidad política consiste en que se conjugue el desarrollo ambiental con el económico con instrumentos de política ambiental.

1.1. Definición

"Derecho ambiental es el referente a las normas jurídicas de la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del ambiente".²

² Solórzano Enríquez, José Francisco. **Derecho ambiental guatemalteco**. Pág. 50.



El derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones del derecho público o privado tendientes a mantener el medio ambiente libre de contaminación o de la mejora de condiciones para el caso de hallarse contaminado, todo ello a la luz de los estudios de las relaciones entre los organismos y su medio tendiente en última instancia a mantener o lograr el equilibrio natural.

Derecho ambiental es la disciplina jurídica que abarca todos los bienes, fenómenos y elementos que componen el ambiente humano, que se integra a su vez, por el entorno natural, formados por los recursos vivos o biológicos y los recursos naturales inertes, y el entorno creado, cultivado, edificado por el hombre y ciertos fenómenos naturales, en tanto influyan en la calidad del entorno desde el punto de vista del interés humano.

El derecho ambiental es el que se refiere al sector del ordenamiento jurídico que regula las conductas humanas que pueden influir, con efectos respecto de la calidad de vida de las personas, en los procesos de interacción que tienen lugar entre la vida de las personas, en los procesos de interacción que tienen lugar entre el sistema humano y su sistema de ambiente.

1.2. Importancia

De manera independiente a la autonomía del derecho ambiental, la cual toma una mayor fuerza, el mismo consiste en una disciplina que debido a su importancia es bastante recurrido por juristas y académicos, quienes se encargan de analizar y aplicar los principios propios del mismo, con el objetivo de llevarlos a la práctica para su debido

sustento como elementos propios de una metodología jurídica indispensable para la resolución de la sobreexplotación de un factor anterior que sea tomado en consideración como externo en el ámbito humano denominado ambiente.

Por ello, la utilización sin límites que ha llevado a cabo el ser humano en relación a los bienes y servicios del medio ambiente ha dado lugar a profundas modificaciones dentro de su entorno, los cuales tienen repercusión por la calidad de vida. El reconocimiento de dichas modificaciones a la protección y al uso racional del ambiente tienen relación con la eliminación de la contaminación del medio ambiente como problemática actual de salud pública.

"El derecho ambiental es la disciplina cuyo objetivo es la defensa de todos los elementos que constituyen el ambiente, los recursos tanto renovables como no renovables, los recursos culturales y los recursos humanos".³

El mismo tiene una íntima conexión con una problemática científica que se encuentra lejos de ser resuelta, y que de conformidad con su versión, incluye los elementos naturales de titularidad común y de características de orden dinámico y entre dichos elementos cabe incluir al suelo, a parte del agua y el aire.

El suelo reconduce a la ordenación global territorial y a la lucha contra la erosión con trascendencia mayormente amplia que la misma gestión ambiental, y se conecta con los ciclos del agua y del aire en cuanto a las sustancias que sean depositadas en el

³ Pigretti Antón, Luis Eduardo. **Derecho ambiental**. Pág. 34.

suelo y que en aquellos se transportan, bien en relación a las eventuales alteraciones de los ciclos y en cuanto a las condiciones meteorológicas.

En el derecho ambiental se replantea la relación del hombre con la naturaleza, como también la relación del ser humano con el grupo social, que todavía no cuenta con recepción adecuada del derecho, aunque se encuentra en juego el derecho a la vida y a la integridad personal. Dicha postura, sostiene claramente que la responsabilidad es patrimonial y del hombre al hombre.

1.3. Integración

El derecho ambiental se encuentra integrado por normas jurídicas de base interdisciplinaria, que exceden el ámbito de aplicación jurídica, con rigurosa regulación técnica, de agrupamiento de derecho privado con primacía de los intereses colectivos, aunque también existen instituciones de derecho ambiental productores de efectos simultáneos en ambos órdenes. Por ende, el derecho ambiental se inscribe dentro de la órbita de los asuntos sensibles al interés social.

Dentro del orden privado, avanza el orden público en numerosas situaciones del ambiente. El derecho ambiental exhibe como ningún otro derecho una interrelación bien estrecha entre la normativa de carácter público y privada.

Se entiende como una ampliación de la esfera de la personalidad humana, debido a que el entorno natural se encuentra formalmente situado fuera del ser humano, el cual

lo siente y defiende como auténtico, como un valor interior sobre el cual no se puede detentar una relación de dominio debido a su íntima conexión con la supervivencia y bienestar social como atributo esencial de los individuos y es por ello que el derecho del ambiental encuentra su ingreso en el ordenamiento jurídico como un derecho de la personalidad.

1.4. Principios del derecho ambiental

"El deterioro ambiental se ha manifestado aceleradamente tomando en consideración como causa primordial las diversas actividades del hombre llevadas a cabo en búsqueda del desarrollo, y ello ha provocado la preocupación de los juristas y científicos expertos en el tema que han indicado la necesidad de que se activen los distintos mecanismos para el bienestar social".⁴

A continuación, se dan a conocer una serie de principios ambientales que cuentan con importancia legal para el desarrollo de la actividad jurídica del ambiente y que se dan a conocer:

- a) Ambiente equilibrado: es fundamental que exista un equilibrio como derecho fundamental del ser humano, debido a que al lado de los deberes y derechos tanto individuales como colectivos que están estipulados constitucionalmente, existe un nuevo derecho esencial de la persona encaminado al disfrute de

⁴ Gaytán Maldonado, Enrique Eduardo. **Estudio del medio ambiente**. Pág. 46.

condiciones de vida acordes a un medio ambiente sano y en iguales términos a lo que determina el mantenimiento ecológico equilibrado.

- b) Es de naturaleza pública: se tiene que señalar que el carácter legal del derecho ambiental ecológicamente equilibrado consiste en un bien de utilización común y la realización individual de dicho derecho es esencial debido a que se encuentra ligado a su realización en la sociedad.

Debido a ello, el resguardo del medio ambiente no puede ser tomado en cuenta como una utopía, debido a que el reconocimiento del interés general permite un nuevo control jurídico y establece distintos instrumentos necesarios para el respeto de la nueva finalidad estatal.

El principio en mención, se encarga del mantenimiento de una vinculación cercana con el principio general del derecho público y también lo está con el principio de derecho administrativo relacionado con la indisponibilidad del interés público. El interés por la protección ambiental tiene que ser prevaleciente sobre los derechos individuales privados, siempre que se presenten dudas en relación a las normas jurídicas que tienen que aplicarse a casos concretos, teniendo que ser prevalecientes los que privilegien los intereses sociales.

- c) Existencia de variables ambientales: en relación a tomar en cuenta que las variables ambientales son de carácter decisorio para contar con políticas de desarrollo efectivas.

Dicho principio, indica como obligación que se tiene que tomar en consideración la variable del medio ambiente en cualquier acción o decisión que sea pública o privada y que se lleve a cabo y que pueda ser la causante de impactos negativos sobre el ambiente en el país.

- d) **Participación comunitaria:** no es exclusivo del derecho ambiental, debido a que presenta la idea de que para la resolución de la problemática del medio ambiente tiene que indicarse una importancia bien especial en cuanto a la cooperación estatal y la sociedad, mediante la participación de los distintos grupos sociales en la formulación y ejecución de la política del medio ambiente.
- e) **Contaminador:** el principio del contaminador pagador se fundamenta en la vocación de carácter redistributivo del derecho ambiental y se inspira en la teoría económica de que los costos sociales externos que acompañan el proceso productivo tienen que ser internalizados.
- f) **Evitación del daño ambiental:** se tiene que evitar cualquier tipo de daño, siendo ello la mejor forma de resguardar la naturaleza, y lo que obedece a que es bien dificultoso que el recurso que haya sido dañado pueda recuperar su estado original, o sea el anterior al daño que sea padecido. El mismo, es referente a la protección de la naturaleza y busca evitar que la misma sea dañada. Ello, obedece a que es bastante dificultoso que el recurso dañado vuelva a su estado originario, o sea, al Estado anterior a padecer el daño.

El principio de prevención fundamental en el derecho ambiental se refiere a la prioridad que tiene que darse en las medidas que eviten el nacimiento de actividades que van en contra el ambiente, de manera a reducir o eliminar las distintas causas de acciones susceptibles de alterar su calidad.

- g) Desarrollo sustentable: consiste en el desarrollo que toma en consideración las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de que posteriores generaciones satisfagan sus mismas necesidades, pudiendo ello ser entendido como el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano dentro de las limitantes a la capacidad de soporte de los ecosistemas.
- h) Realidad: únicamente puede tener eficacia a nivel ya sea local, regional nacional o internacional cuando de forma previa se ha llevado a cabo un minucioso estudio de la realidad que vive el medio ambiente.

1.5. Características

Las características del derecho ambiental son las que a continuación se indican y explican brevemente:

- a) Humanista: se puede considerar de esa manera, debido a que se busca otorgarle sentido a que la finalidad primordial en que se basan sus actuaciones consiste en la calidad de vida con la cual debe contar el ser humano como comunidad del mundo y sin hacer distinción alguna en relación a la raza, credo, condición

económica, condición social y preferencia política, tomando como fundamento la restauración, protección y mejoramiento ambiental.

- b) **Dinámico:** la disciplina jurídica en estudio, tiene que dar respuesta de manera efectiva a las manifestaciones constantes de la economía, política, así como también de la sociedad, del ambiente, de las leyes, reglamentos, disposiciones y del resto de normas jurídicas con el objetivo de dar vigencia y eficacia para la prevención, solución y tratamiento de la problemática que deriva de la acción del ser humano sobre el sistema de la naturaleza.

- c) **Ético:** únicamente desde el fundamento del desarrollo de los valores y de las conductas éticas que se presentan dentro de la población, a través de una educación ambiental que tenga como finalidad la ruptura de patrones de conducta social adversos al ambiente de la naturaleza por la obtención de formas modernas de llevar a cabo las actividades del ser humano encaminadas a la naturaleza, para que se puedan alcanzar las finalidades y los medios necesarios para asegurar la política ambiental tanto sea la misma nacional como internacional.

- d) **Preventivo:** se tiene conocimiento que el elevado número de problemas que se relacionan con el medio ambiente, deben ser analizados a través de los gobiernos, para que se puedan adquirir medidas encaminadas a prevenir las contingencias del medio ambiente ya que la mitigación en la mayoría de los

casos que se ha presentado no ha podido ser la suficiente para garantizar la reconstrucción del ecosistema.

- e) Nacional e internacional: todos los problemas que tienen relación con el medio ambiente, en ningún momento pueden llegar a tratarse con medidas y criterios dentro del ámbito local.

Ello debido a que son los Estados quienes tienen que cooperar con espíritu de solidaridad mundial para la conservación, protección y establecimiento de la salud, así como también de la integridad del ecosistema.

- f) Multidisciplinario: en la actualidad existe una cultura nueva de actuación frente a las finalidades que se plantea el derecho ambiental, ello es en relación a los equipos de trabajo multidisciplinarios para conocer otras disciplinas como la ecología.

1.6. Problemática ambiental

"El daño ambiental es el que se constituye por el cuerpo del ilícito ambiental y se identifica claramente con una primera instancia relacionada con las actividades humanas y naturales que producen una alteración que repercute en determinada forma con la salud o con el nivel de vida de la gente y con la estructura de los ecosistemas".⁵

⁵ Juste Ruiz, José Andrés. **El derecho del medio ambiente**. Pág. 65.

Debido a que existen variadas formas en las cuales el medio ambiente puede llegar a alterarse, también pueden ser bastantes los seres humanos que se encuentran lesionados por esos daños, debido a que se actúa tanto dentro del campo de los derechos de los particulares como también del interés jurídico, y en el ámbito relacionado con los derechos colectivos o difusos. Por ello, es que se tiene que consagrar la obligación estatal de brindar protección al derecho de todo hombre para gozar de un medio ambiente sano y acorde al desarrollo y bienestar común.

Lo anotado, conduce al campo de la defensa de los derechos suprapersonales, los cuales demandan y reivindican, a parte del reconocimiento de ese derecho legítimo, la garantía para la existencia de una instrumentación de los medios jurídicos que sean necesarios para la eficacia jurídica.

De esa forma, es que una colectividad puede llegar a presentarse lesionada por un daño de orden ambiental que sea específico, no dejando de ser cierto que dichos daños pueden de igual forma para ser generados por una colectividad distinta, motivo por el cual cada vez son mayormente comunes las legislaciones que se manifiesten en beneficio de la instauración de los distintos sistemas de responsabilidad solidaria y de diversos medios para que se presente una legitimación del obrar por daños ambientales colectivos.

En cuanto a ello, la temática relativa a la legitimación ha tomado una nueva dimensión debido a la categoría de una serie de intereses difusos y supraindividuales de las

denominadas acciones de clase y de la defensa de los derechos de incidencia colectiva.

También, otro de los problemas que derivan de la concepción del daño ambiental como una forma de categoría jurídica distinta a las demás, consiste en la dificultad particular que puede traer consigo la atribución del nexo causal que une al productor del daño con el mismo daño ocasionado, lo cual deriva en que el daño puede contar con un sustrato físico indeterminado, lo cual es referente a una sustancia que puede contaminar tanto los suelos, como las aguas y la atmósfera, motivo por el cual en el momento de detectar el daño en un punto dado su búsqueda es bien dificultosa o imposible, y por ello se buscan mecanismos jurídicos con la inversión de la carga de la prueba, con lo cual se parte de la necesidad de presentar los elementos que demuestren de manera fehaciente la responsabilidad del demandado quedando sobre el mismo la carga de aportaciones de las pruebas y de los documentos que comprueben que no se ha incurrido en la conducta que se le imputa, además de que los problemas propios derivados de la valoración del daño ambiental y el hecho de que en la mayoría de ocasiones éste no puede ser reparado.



CAPÍTULO II

2. Historia del derecho ambiental

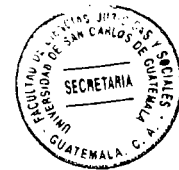
Aunque mediante la historia se han tomado en consideración distintas medidas para la disminución de las distintas maneras de contaminación y daño, como lo son el humo, el ruido y la contaminación del agua, los mismos han sido esfuerzos no llevados a cabo que han considerado la contaminación como un fenómeno nacional.

La biosfera tiene que ser protegida de manera integral o bien en sus componentes principales. Consecuentemente, el derecho ambiental consiste en un complemento a la ciencia legal y sus orígenes devienen del final de los años sesenta.

A pesar de la existencia de convenciones internacionales encaminadas a la protección de determinados componentes de los que en la actualidad se denominan medio ambiente como lo peces y las aves, su finalidad consiste en la regulación de su explotación o bien en la ocupación de su utilidad financiera.

"En el siglo diecinueve se terminaron los tratados internacionales de pesca, pero los mismos únicamente se encargaban de la delimitación de zonas pesqueras y menos frecuentemente contaban con objetivos relativos a la protección de especies tomadas en consideración como recursos económicos".⁶

⁶ Navarra Río, Raúl Francisco. **Biodiversidad ambiental**. Pág. 32.



2.1. Origen

"Los precursores del derecho ambiental son dos instrumentos regionales genuinamente inspirados en la perspectiva ecológica y son: la Convención de Londres Relativa a la Preservación de la Fauna y la Flora en su Estado Natural y la Convención de la Vida Silvestre en el Hemisferio Occidental. El objetivo de dichos instrumentos consiste en el establecimiento de reservas y la protección de animales y plantas silvestres, especialmente de aves migratorias".⁷

Entre las dos guerras mundiales existentes, la contaminación de determinados ríos y lagos ha sido tomada en consideración en tratados relativos a su utilización y a las fronteras internacionales. Dichos esfuerzos, han continuado después de la Segunda Guerra Mundial.

Durante los años cincuenta surgieron esfuerzos por el combate de la contaminación marina. Por su parte, la Convención para Prevención de la Contaminación del Mar por Petróleo fue el primer esfuerzo en esa dirección.

Las preocupaciones por el medio ambiente surgieron de manera creciente en textos de derecho internacional general prohibiendo toda actividad nuclear en el continente y también indicando la adopción de medidas para la protección de los animales y de las plantas. Los Estados deben encargarse de evitar cualquier tipo de contaminación, así

⁷ Solomán. *Ob.Cit.* Pág. 33.

como las modificaciones dañinas de la tierra mediante diversos tipos de sustancias existentes.

La jurisprudencia internacional se encarga de la producción progresiva de los principios esenciales que dominan al menos lo relativo al derecho internacional de la contaminación transfronteriza.

2.2. Conciencia ecológica

Al terminar los años sesenta, en continuación a expresiones alarmantes de los científicos, la conciencia pública tomó nota de la creciente forma de los peligros que amenazan la biosfera.

Dicho movimiento de opinión fue totalmente la base de contenido filosófico, relativa a un concepto social. Por su parte, las organizaciones internacionales rápidamente reconocieron la importancia de que se adoptaran textos básicos sobre la contaminación del agua y del control atmosférico.

2.3. Conferencia de Estocolmo

En Estocolmo se llevó a cabo una conferencia organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 1972. La misma fue la más grande conferencia de carácter internacional que se haya organizado. Con la misma, se formularon diversos principios.

Los derechos humanos esenciales de libertad, igualdad y condiciones de vida en un medio ambiente de calidad y condiciones de vida dentro de un medio ambiente de calidad permiten una vida de bienestar y dignidad. Además, el ser humano tiene la responsabilidad de resguardar y mejorar el medio ambiente, tanto para las presentes como futuras generaciones.

Es importante que se proclame la responsabilidad estatal de aseguramiento de las actividades dentro de su jurisdicción o control para que no se ocasionen daños al medio ambiente de otros Estados de áreas que se encuentren lejanas de los límites de la jurisdicción nacional.

También, se afirma que los Estados tienen que cooperar para el desarrollo del derecho internacional en lo relacionado con la responsabilidad y compensación a las víctimas y otros daños ambientales producidos fuera de sus fronteras.

"Otro gran resultado de la Conferencia de Estocolmo fue el Plan de Acción para el Medio Ambiente Humano, el cual consta de 109 resoluciones que cubren los diferentes campos del medio ambiente. De esa forma, se establecieron los principales rasgos de la política mundial del medio ambiente".⁸

En la misma, también se recomendó la creación de un órgano central que debía encargarse de los asuntos de la naturaleza. Por su parte, la Asamblea General de la

⁸ Noguera López, María Alejandra. **Evolución de las técnicas de tutela ambiental.** Pág.77.



Organización de las Naciones Unidas (ONU), dio respuesta a la creación en 1972 del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

El desarrollo legal después de Estocolmo puede caracterizarse durante su primer período de redacción y adopción de los diversos instrumentos internacionales reguladores de vastos campos ambientales como lo son los océanos, las aguas continentales, el suelo y la vida silvestre.

Ello, también es correspondiente al desarrollo de la legislación nacional en la mayoría de los países, así como a la regulación de la problemática concreta continua estando ampliamente dentro del marco sectorial.

Pero, muchas actividades y productos del ser humano pueden tener un impacto mediante la naturaleza o pasan de un sector a otro. La posición de diversas capas de legislaciones ambientales internacionales lesionan la validez de enfoques en instrumentos internacionales anteriores.

Los tratados internacionales con carácter sectorial coexisten con instrumentos que tienen un alcance sectorial. Por su parte, los instrumentos globales del medio ambiente y otros textos no se traslapan con las normas jurídicas sectoriales.

De igual forma, los tratados con un alcance mundial y las convenciones regionales coexisten y con mayor frecuencia expresan el interés común de todo el planeta, de regiones o de subregiones.

También, el derecho ambiental internacional ha desarrollado normas y principios que gobiernan las relaciones transfronterizas, las cuales principalmente involucran a dos Estados, generalmente vecinos.

2.4. Carta Mundial de la Naturaleza

Antes de resumir los desarrollos principales en el campo del derecho ambiental internacional, es fundamental señalar un instrumento intermedio que confirmó y desarrolló más las fundaciones filosóficas de la protección del ambiente y se denomina Carta Mundial de la Naturaleza adoptada solemnemente y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en octubre de 1982.

En la misma, se declara que es fundamental el mantenimiento de sistemas de soporte a la vida y a los procesos ecológicos esenciales que se necesitan para la subsistencia y la diversidad de los organismos vivos. La naturaleza tiene que ser respetada y sus procesos esenciales no deben ser dañados.

"La Carta Mundial de la Naturaleza prevé aplicaciones completas de estos conceptos, concretamente por medio de la integración de la conservación de la naturaleza en los planes sociales y económicos y su ejecución, tomando en cuenta la capacidad a largo plazo de los sistemas naturales para el aseguramiento de la subsistencia y los asentamientos de poblaciones humanas".⁹

⁹ Ibid. Pág. 99.

Aunque la Carta Mundial de la Naturaleza no es legalmente vinculante, la misma señala los conceptos prevaletentes y la dirección del derecho ambiental internacional. También, muchos de sus principios han sido incorporados en convenciones internacionales y en normas jurídicas nacionales.

2.5. Enfoque sectorial

La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, fue redactada por la conferencia internacional con el alcance mundial más largo de la historia y se adoptó el 10 de diciembre de 1982.

La misma, toma en consideración las amenazas al medio marino y a los recursos biológicos del mar que sean producidos por la intensificación y transformación de los usos tradicionales de los mares y por la emergencia de nuevos problemas como la minería y la perforación de pozos en el mar y la contaminación masiva por fuentes terrestres.

La protección de las aguas continentales plantea varios problemas y los mismos pueden resultar de usos variados del agua que necesitan de diversos tipos de calidad del agua y de las diversas amenazas de los recurso hídricos como la contaminación.

Es bastante difícil el establecimiento de una legislación que sea uniforme y adaptada al planeta, debido a que la mayoría de las normas internacionales se originan en los tratados que hayan sido preparados por los Estados y que comparten ríos y lagos.

La contaminación del aire ha sido tomada en cuenta por largo tiempo como un problema local o en algunos casos como un problema regional. El descubrimiento que las aguas de los lagos ha llevado a cabo ha sido un fenómeno de largo alcance y por ende tiene que ser combatido sobre una amplia área territorial.

La emisión a la atmósfera de sustancias que agotan la capa de ozono y de gases que amenazan con producir mayores cambios en el ambiente climático, han conducido a la elaboración de dos sistemas de tratados que son:

- a) La Convención de Viena.
- b) La Convención Marco de Naciones Unidas.

Dichos instrumentos, son elementos de la globalización y del más reciente estado de la evolución del derecho ambiental internacional. Además, la protección de la flora y fauna silvestre es uno de los asuntos mayormente emocionales en lo que respecta a la protección del medio ambiente.

2.6. Enfoque transectorial

La segunda etapa en la evolución de la protección del medio ambiente es referente a la protección de los distintos sectores relativos a la regulación de las fuentes potenciales de daños ambientales. La mayoría de productos y procesos amenazan la mayoría de los sectores y los ponen particularmente en riesgo de daños. El derecho puede



encargarse de la regulación de dichos productos y procesos que son directamente relacionados con su fuente antes que por medio de la protección de los sectores estimados.

2.7. Problemática global

Desde la descolonización, el término desarrollo se ha comprendido como crecimiento económico de países relativamente jóvenes, primordialmente en el hemisferio sur. En los países en desarrollo también conocidos como del Tercer Mundo, incluyen más de 120 Estados. Cuando la preocupación por la protección del medio ambiente se intensificó al final de los sesentas, con frecuencia existía contraposición al desarrollo de los representantes del Tercer Mundo.

Los países industrializados iniciaron a darse cuenta que los problemas del ambiente planetario como la protección de la capa de ozono, estabilización del clima global y la protección de la diversidad biológica no podían resolverse sin la cooperación de todos los países. Por su parte, el agotamiento de la capa de ozono amenaza a todo el planeta y todos los países del mundo deben encargarse de cooperar para enfrentar ese peligro.

2.8. Conferencia de Río

"Los orígenes de la Conferencia de Río se encuentran en el Informe Brundtland. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), acoge el

informe y acepta la invocación de una conferencia mundial relativa al medio ambiente y desarrollo en 1992".¹⁰

Para alcanzar lo anotado se creó un comité preparatorio abierto a todos los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas y los Estados miembros de las instituciones debidamente especializadas, lo cual abarcaba prácticamente a todos los Estados del mundo que también abarcaban a todos los observadores acreditados.

La misma fue convocada para Río de Janeiro del 3 al 14 de junio, exactamente veinte años después de la Conferencia de Estocolmo. Se hicieron presentes en la misma 172 Estados todos miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

La Declaración incluye varios principios de indudable carácter legal. La misma, se encargó de reforzar los principios existentes, formulándose en un contexto mayor y proclamó nuevos.

La formulación de los principios emergente abarca el principio precautorio, la internalización de los costos ambientales, el principio contaminador pagador y la generalización de la evaluación del impacto ambiental.

A pesar de que existen quienes han impugnado la importancia de los instrumentos originados en la Conferencia de Río, no se puede negar que los convenios abiertos a la suscripción son auténticos hitos en la corta historia del derecho ambiental internacional.

¹⁰ Canosa Usera, Raúl Josué. **Medio ambiente y cuestiones medioambientales**. Pág. 45.

En ellos, se encuentran inmersos varios principios como la participación de los individuos, la evaluación previa de los efectos del ambiente, el principio precautorio, la notificación de las emergencias, la información previa de proyectos con efectos potenciales en el ambiente de otros Estados y las posteriores consultas, se pueden encontrar en numerosos textos recientes tanto vinculantes como no vinculantes en todos los sectores del medio ambiente así como en los enfoques transectoriales. Ellos, confirman normas consuetudinarias emergentes.

2.9. Antecedentes históricos del derecho ambiental de Guatemala

Para la sociedad guatemalteca, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrado en Estocolmo en el año de 1972, marcó el punto de partida definitivo para el avance de los temas legislativos referentes a la protección y conservación del medio ambiente. Los gobiernos allí representados por sus respectivos delegados iniciaron a asentirse formalmente sobre la delicada situación a que había llegado al ambiente o entorno del ser humano sobre una escala ya no local, sino mundial producto de políticas económicas de desarrollo ajenas e indiferentes a todo grado de consideración sobre las distintas repercusiones negativas de su aplicación en los ambientes correspondientes.

Todos los países desarrollados eran responsables en mayor o menor grado de la problemática ambiental que aquejaba al planeta y por primera vez en la historia altos representantes de los gobiernos del mundo se daban cita en Estocolmo, a efecto de comprometerse formalmente en la solución de la crisis del medio ambiente.

Los antecedentes del emergente derecho ambiental guatemalteco pueden ubicarse a partir del año 1973, debido a que a nivel gubernamental, se adoptaron medidas de carácter institucional y legal para poder afrontar la problemática ambiental en el país.

El 20 de enero de 1975, el Ministro de Gobernación, en su calidad de Presidente de la Comisión Ministerial encargado de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, acordó crear por Acuerdo Ministerial, a nivel técnico, la Comisión Asesora del Presidente de la Comisión Ministerial encargado de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, la cual funcionó bajo la coordinación del Medio Humano y sus fines fueron los siguientes fines:

- a) Asesorar al presidente de la Comisión Ministerial en asuntos que tengan relación con el medio ambiente.
- b) Dictaminar y emitir opinión sobre todos aquellos asuntos que le hayan sido propuestos por el Presidente.
- c) Proponer normas y reglamentos relacionados con la problemática ambiental y conocer de aquellas agresiones ecológicas que cualquiera de sus miembros estime tengan deben ser analizadas.

En junio de 1982, la Comisión asesora elevó a la consideración del Presidente de la Comisión Ministerial un nuevo ante-proyecto de ley, debidamente revisado y ampliado, incorporándole las observaciones necesarias y formuladas por los ministerios



integrantes de la Comisión Ministerial, así como las enmiendas introducidas al proyecto discutido en el Congreso de la República.

Dicho anteproyecto de ley inició el recorrido de trámites y consulta en los ministerios integrantes de la Comisión Ministerial, así como en las diversas dependencias administrativas del Estado que tienen influencia en el problema ambiental. Por ende, fue remitido al suprimido ex-consejo de Estado, habiendo sido aprobado en su totalidad y cursado al ejecutivo para su promulgación el 9 de junio de 1983.

El 4 de enero de 1984 se presentó otro ante-proyecto de ley al Ministro de Gobernación y Presidente de la Comisión Ministerial para su consideración, el cual fue elevado a la ex-jefatura de Estado para su promulgación.

El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional se encuentran bajo la obligación de propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se tienen que dictar las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, tierra y agua.



CAPÍTULO III

3. El medio ambiente

"Los orígenes del término medio ambiente datan del siglo XII, cuando se empleaba el verbo envolver, pero el mismo ha sido empleado desde el inicio de los años setenta. Con el mismo, a nivel mundial se ha descubierto un nuevo fenómeno que ha representado un gran desafío para la sociedad moderna y que tiene que identificarse y analizarse".¹¹

Actualmente, el término ambiente puede encargarse de la descripción de una bien limitada área de todo el planeta, abarcando para el efecto inclusive una parte del espacio exterior que lo rodea. Por su parte, el término biosfera es correspondiente a una de las conceptualizaciones más amplias debido a que se encarga de la designación de la totalidad del ambiente humano que consiste en la parte del universo en la cual de conformidad al conocimiento presente se concentra toda la vida.

La biosfera abarca un estrecho estrato que integra el globo terráqueo. Ello, abarca la tierra y miles de metros por encima y por debajo de la superficie tanto terrestre como oceánica. Tanto los instrumentos legales nacionales como los internacionales incluyen diversas definiciones del medio ambiente. El medio ambiente abarca el agua, aire, suelo y su interrelación, así como también las relaciones que existen entre ellos y cualquier organismo que se encuentre vivo.

¹¹ Loperana Gil, Luis Demetrio. **Los principios del derecho ambiental**. Pág. 44.

La palabra ambiente quiere decir la sumatoria de todas las condiciones externas y las influencias que lesionan la vida y el desarrollo de los órganos de los hombres, de los animales y de las plantas.

El ser humano se encarga de moldear su ambiente, el cual lo otorga sustento físico y le provee la oportunidad para su crecimiento intelectual, moral, social y espiritual dentro del ámbito en el cual se desenvuelve.

La referencia del hombre como moldeador del ambiente quiere decir que el ambiente es construido por el ser humano y se tiene que tomar en consideración como integrante del ambiente, o al menos incluye elementos del ambiente.

El ambiente incluye los recursos de la naturaleza, tanto abióticos como bióticos, como lo son el aire, el agua, el suelo, la fauna y la flora, así como también la interacción entre dichos factores y los bienes que integran el patrimonio cultural incluyendo los aspectos que caracterizan el paisaje.

El ambiente que haya sido construido por el ser humano, ya sea el mismo el relativo a edificaciones, monumentos o diversas estructuras o paisaje es tomado en consideración como integrante del ambiente que debe ser resguardado del deterioro ambiental.

El alcance de las normas jurídico-legales es lesionado por la definición de ambiente que tiene como finalidad la protección ambiental. La política y el derecho responden

directamente al creciente deterioro de la naturaleza, el cual es producto de causas naturales como lo son las intervenciones humanas y las erupciones volcánicas. El derecho en ningún momento puede lesionar los procesos de la naturaleza que ocasionan los cambios en el ambiente.

Pero, las normas legales pueden y tienen que encargarse de la regulación de las conductas del ser humano, tomando en consideración aquellas que lo que buscan es la prevención y respuesta inmediata a los desastres naturales.

En distintos textos legales se reconoce la importancia de proteger el medio ambiente. La capacidad con la que cuenta el hombre de poder transformar el entorno natural que le rodea puede permitir hasta cierto punto mejores oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida. También, puede ser el motivo que provoque una serie de daños incalculables a los hombres y al ambiente cuando se llega a aplicar equivocadamente o de de manera negligente.

El ser humano es únicamente administrador de la tierra y por ende la tiene que tener, mantener y conservar de manera honesta. Cada forma de vida es exclusiva y amerita ser respetada de manera independiente a su valor. La civilización también cuenta con raíces en la naturaleza, la cual ha otorgado forma a la cultura humana y ha influenciada en todos los logros científicos. Pero, los hombres cuentan con la capacidad de alterar el medio ambiente y agotar por ende los recursos naturales por acciones, es por ello que tienen que reconocer de manera completa la urgencia del mantenimiento de la estabilidad y calidad de la naturaleza para la conservación de los recursos naturales.

"Los beneficios que perduran del medio ambiente se encuentran bajo la dependencia del mantenimiento de los procesos ecológicos de carácter esencial y de los sistemas necesarios para el apoyo de la vida que se encuentra bajo amenaza mediante la explotación excesiva y por la destrucción del hábitat por el ser humano".¹²

La degradación de los sistemas de la naturaleza y también el establecimiento de los marcos tanto económicos, sociales, culturales y políticos tienen relación con la competencia de los escasos recursos naturales contribuyentes al sector justicia. A raíz de ello, el hombre para la utilización de los recursos naturales debe asegurar la preservación de las especies y busca que las mismas cuenten con los beneficios suficientes.

3.1. Conceptualización

El medio ambiente se refiere a las condiciones químicas, físicas y biológicas que rodean un organismo, abarcando como tal organismo a toda entidad de orden animal y vegetal existente, tomando en consideración al ser humano.

Se encuentra integrado por el conjunto de los agentes físicos, químicos y biológicos y de los factores de orden social susceptibles de tener un efecto que sea directo o indirecto, inmediato o a plazo, sobre los seres vivos y las actividades que lleva a cabo el ser humano. Desde el ámbito ecológico, el medio ambiente consiste en el continente que engloba y aglutina los distintos sistemas de la naturaleza atmosféricos,

¹² Conesa Fernández, Susana Alejandra. **Evaluación del impacto ambiental**. Pág. 39.

biológicos y físicos, así como en cuanto a otros que se encargan del condicionamiento de las actividades que lleva a cabo el ser humano y la sociedad, mediante los elementos que existen en el mismo.

3.2. Clases

Tres son las categorías de elementos que integran el medio ambiente, siendo las mismas las siguientes:

- a) Medio ambiente natural: el cual puede ser subdividido por distintas clases de elementos o manifestaciones.
 - Recursos naturales: son aquellos elementos de la naturaleza de utilidad al ser humano como la atmósfera, tierra, suelo, agua, flora, fauna y yacimientos minerales existentes.
 - Fenómenos naturales: no son de utilidad al ser humano y con ellos de lo que se trata es de factores que influyen en el medio ambiente y que el hombre trata y pueden prevenir o al menos controlar mediante la tecnología a través de la promulgación de cuerpos de tipo normativo y preventivo o de emergencias.
- b) Ambiente cultivado: el medio ambiente que se encuentre cultivado consiste en acciones humanas que inducen a la producción de la naturaleza, producciones de tipo agrícola, pecuarias, silvícolas y piscícolas.

- c) Ambiente inducido: se encuentra integrado por el ambiente cultural y el ambiente sensorial.
- Ambiente cultural, creado o fabricado: su origen es referente al resultado del trabajo transformador del ser humano sobre los elementos físicos o no físicos que puedan presentarse.

Es de importancia anotar que los mismos son aquellos que se convierten en elementos necesarios el denominador común de obras y de artículos manufacturados o industrializados.

- Ambiente sensorial: es la obra o el producto de la actividad del ser humano. Dentro de dicha categoría se encuentran los olores, sabores y los ruidos, así como también los paisajes de belleza estética contruidos por el hombre y la contaminación visual.

3.3. El deterioro del medio ambiente

La causa principal del deterioro ambiental es la referente al modelo de desarrollo continuado por el país desde el pasado colonial hasta la fecha. El modelo de explotación de los recursos naturales es el bien común.

El mismo, no se identifica solamente con la inadecuada aplicación de programas de desarrollo económico no acordes a las condiciones tanto económicas, como a

las sociales del país, sino que a ello se tendrán que adicionar otros más con la falta de educación ambiental.

- a) **Inexistencia de educación ambiental:** se tiene que anotar que en la actualidad la mayoría de los ciudadanos y de las ciudadanas guatemaltecas no cuentan con una formación ambiental esencial que les permita el conocimiento, la interpretación y valoración de las condiciones naturales del país, debido a la falta o casi inexistente aplicación de programas educativos ambientales que se reciben, ya sea a un nivel escolar o extraescolar informal.

Sumado a ello, se debe tomar en consideración el elevado índice de analfabetismo que existe dentro de la población tanto urbana como también rural y que evidencia claramente una forma de crisis y de gravedad existente en el sistema de educación a nivel nacional.

- b) **Excesiva población:** el fenómeno de crecimiento de la población guatemalteca no tiene efecto alguno que sea importante y directo en cuanto al deterioro del medio ambiente, debido a que la densidad promedio que tiene la población en el país en su totalidad no es sorprendente y señala las motivaciones del deterioro de la naturaleza. También, la continua presión que se ejerce sobre los recursos productivos obedece a que la gran mayoría de la tierra en el altiplano se encuentra seriamente degradada y es la que corresponde a los minifundios, a la derivada de la falta de asesoría técnica, a los recursos económicos y a la población indígena y su degradación obedece entre otros factores a la falta de

recursos tanto técnicos como económicos que se necesitan para alcanzar una adecuada productividad. En relación a la problemática de la deforestación, se indica que la misma viene a ser de igual manera un efecto indirecto de la expansión de la población existente, debido a que hay campesinos desposeídos de tierra que buscan llegar a colonizar áreas de bosques tropicales húmedos, utilizando técnicas agrícolas llevadas a zonas de país en las cuales se encuentren a una mayor altitud y son mucho más secas.

- c) **Inexistencia de ética ambiental:** la actual problemática es tendiente a ser el reflejo de una manera de conducta de carácter antropocéntrica, en la cual el ser humano toma de la naturaleza todo aquello que desea, sin reparar de manera alguna en relación a los efectos nocivos de su acción sobre el medio.

"Una medida para hacer frente a la actual crisis del medio ambiente se refiere a cambiar las actuales maneras de pensamiento humano tradicionales por una nueva visión y dimensión moral del mundo, que permita concebir a la naturaleza ya no como una cosa sujeta a dominio y futura explotación, sino como una entidad con dignidad propia en donde tiene que ser prevaeciente y respetarse el valor de la vida sobre cualquier interés del ser humano".¹³

Por ende, se necesita de una inculcación educacional y aplicación debido a que la problemática ambiental es de importancia y una actitud social. Dentro del

¹³ De Miguel Prado, Carlos Antonio. **Derecho del medio ambiente**. Pág. 46.

seno de la crisis ecológica se encuentra incubando la convicción de que existen exigencias universales de orden ético que tienen que ser respetadas.

Una moral ecológica consiste en una moral de solidaridad de la especie y se tiene que llegar a administrar con criterios de justicia no únicamente de forma sincrónica y diacrónica.

- d) Crecimiento no controlado de la población: es un factor que por sí mismo no es alarmante, pero que unido a los otros si es incidente en el deterioro ambiental.
- e) Consumo de los recursos de la naturaleza: por parte de los países industrializados, para cuya producción se han deforestado enormes extensiones de bosques de los cuales se han exportado sus productos.
- f) Tenencia y empleo inadecuado de la tierra: las tierras ocupadas para finalidades agropecuarias se encuentran en poder de una pequeña proporción de la población y se dedican a la exportación. Para ello, se emplean las mejores tierras, en tanto que la producción agrícola se utiliza para el consumo nacional y se relega a ecosistemas frágiles en terrenos marginales existentes.

3.4. El medio ambiente y la contaminación

Al lado del deterioro del medio ambiente, la contaminación ambiental es constitutiva de otro aspecto de los problemas de la naturaleza. La contaminación quiere decir la

alteración directa o indirecta de las propiedades de carácter radioactivo, biológico, térmico o físico de una parte cualquiera que tiene el medio ambiente, y que puede encargarse de la creación de un efecto nocivo o potencialmente nocivo para la salud, supervivencia o para el bienestar que debe tener cualquier especie viva.

Contaminación es la presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o cualquier combinación de ellos que lesione o moleste la vida la salud y el bienestar de la tierra, de la flora y la fauna que degrade la calidad del aire.

Por su parte, se define contaminante a toda materia o sustancia o sus combinaciones o compuestos que derivan de químicos o biológicos, tales como hongos, polvos, gases, cenizas, bacterias, residuos y desperdicios que al ser incorporados o acondicionarse al aire, agua o tierra, pueden alterar o modificar sus características naturales o los del ambiente, así como toda forma de energía que al operar sobre el agua, el aire, la tierra o cualquier ser vivo altere su estado normal.

La contaminación se puede estudiar y clasificar de conformidad con la variedad de efectos, causas y ámbitos espaciales en los cuales se produce. De esa forma, la contaminación ambiental tiene importancia de conformidad con la extensión o número de los seres humanos lesionados por ella en una porción determinada de espacio, con lo cual es valedero hacer referencia a ella desde un punto de vista geográfico de diferentes formas, aceptando por lo general la clasificación de contaminación local, regional nacional e internacional. En relación a dichos efectos que se producen sobre las distintas entidades que lo comprenden estos pueden ser directos o indirectos. Para

las clases de agentes contaminantes que la producen, los mismos pueden ser biológicos, químicos, de calor excesivo o de ruido. En relación a los elementos de la naturaleza lesionados, los mismos son el agua, suelo, flora, aire y fauna.

- a) **Contaminación de la atmósfera:** es el material disperso o gaseoso que encontrándose en el aire no es constituyente del mismo, o bien consiste en una concentración excesiva de cualquier constituyente minoritario. El aire se produce por adulteración o cambio en relación a su composición química, lo cual repercute de manera directa en la salud de la vida.

- b) **Contaminación hídrica:** se produce en las aguas que se encuentran situadas sobre la superficie terrestre o bien debajo de la misma. Su origen puede ser de carácter biológico, químico o térmico con lo cual se vuelve inoperante, de conformidad con el grado que existe para el consumo humano, para la utilización recreativa y para determinados cultivos y aún para usos de carácter industrial.

En relación a su denominación, es un tipo de contaminación de desechos líquidos y comprende en sí la descarga de aguas residuales de origen doméstico, industrial o agropecuario que se descarga en ríos y lagos sin previo tratamiento, ocasionando con ello un problema serio de salud ambiental para toda forma de vida sobre la región afectada.

- c) **Contaminación de los suelos:** es derivada de los suelos por la utilización incontrolada de pesticidas y herbicidas productora de efectos secundarios no

deseados y dañinos, tanto para la flora y la fauna, como en determinados casos para la salud humana.

- d) **Desechos sólidos:** es cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa, que no puede utilizarse por un organismo o por cualquier sistema que lo produce, debiéndose diseñar métodos para su eliminación.

"Los desechos sólidos se conforman por todos aquellos materiales sólidos o semisólidos que son la respuesta de un proceso de eliminación natural, producto de las actividades humanas, que carecen de un valor utilitarista inmediato, lo que provoca la necesidad de ubicarlos en un determinado lugar que haga posible la eliminación de sus consecuencias perjudiciales para el ambiente. Su presencia propicia la aparición y proliferación de los problemas de salubridad, con obvias implicaciones en la salud humana".¹⁴

- e) **Contaminación sonora:** se entiende por ruido al sonido inarticulado y confuso. Es el sonido o radiación electromagnética al azar, que no es necesaria para el observador y que inclusive puede llegar a entorpecer los sonidos de importancia.

Los efectos nocivos a la salud humana pueden sentirse tanto en su aspecto físico como psicológico y consecuentemente emocional. La manifestación física más seria se constituye en la pérdida del sentido de oído.

¹⁴ **Ibid.** Pág. 98.

- f) Contaminación visual: es contributiva a la contaminación visual, de aquellos elementos de carácter artificial de orden comercial o habitacional que restan belleza a las diferentes formas y manifestaciones físicas de la naturaleza. Por ende, la contaminación visual consiste en todo aquello que limita la apreciación de lo estético y grandioso de los lugares abiertos o de recreación natural.

3.5. Recursos de la naturaleza

Por recursos de la naturaleza se entienden aquellos productos de orden natural que se emplean para solventar una necesidad de carácter económico.

También, lo son los minerales y los combustibles fósiles, aunque con frecuencia se les engloba bajo la terminología de reservas.

Los recursos naturales son elementos que la sociedad utiliza y maneja para la satisfacción de los derechos biológicos como respirar, comer alimentos sanos y nutritivos y beber líquidos saludables.

Un recurso es un factor de existencia física que se necesita como insumo para un proceso de producción, tomando en consideración la subsistencia del ser humano. Los recursos de la naturaleza son aquellos que se encuentran o se extraen del medio ambiente y que se emplean en beneficio como las plantas, los animales, el clima, el agua, el viento, la energía radiante y los minerales.

Los recursos de la naturaleza son aquellas variedades de medios de subsistencia de las personas que se obtienen de la naturaleza.

Dependiendo del enfoque, los recursos de la naturaleza se clasifican en diversas formas, aunque la clasificación mayormente aceptada es aquella que los divide en recursos naturales renovables, recursos naturales no renovables y recursos naturales inagotables.

- a) Recursos naturales renovables: consisten en los que el ser humano puede llegar a aprovechar y que cuentan con capacidad de reproducción o regeneración natural o artificialmente, como el suelo, fauna y flora y originalmente son recursos regenerables en ritmo del mismo orden de magnitud que el de uso.

La conceptualización puede aplicarse a sistemas que abarcan dichos componentes como los lagos, lagunas, esteros, montañas y ríos.

Una de las características propias de los recursos naturales renovables consiste en el poder de transformación en materias primas por la acción del conocimiento reflexivo y de la aplicación de la tecnología, sin mayor o escasas alteraciones de sus características.

- b) Recursos naturales no renovables: consisten en aquellos que al someterse a su manejo se agotan. Al convertir los recursos de la naturaleza no renovables en materias primas, se alteran sus características naturales, la mayor parte de las

veces se necesita de transformaciones de energía de gran magnitud y concentración.

- c) Recursos naturales inagotables: consisten esencialmente en la interacción de procesos cósmicos especialmente del sol con la tierra, y se integran por la radiación y en general por los recursos climáticos. Los recursos hídricos y el clima de una región pueden modificarse por el ser humano, pero ello no implica cambio en el balance de reservas en toda la tierra. A pesar de que son inagotables, de forma independiente a la utilización correcta o incorrecta del ser humano, es notorio que tienen que ser empleados en beneficio colectivo de manera racional, debido al manejo que tiene relación con otros recursos.

3.6. Importancia de los recursos de la naturaleza

La utilidad de los recursos naturales no es posible restringirla solamente en función de ser una materia prima fundamental, para la satisfacción de las necesidades del ser humano. Su importancia se encuentra en su carácter de elemento fundamental para la conservación de la salud del hombre.

3.7. Clasificación de los recursos de la naturaleza

Los recursos naturales cuentan con una vinculación en relación a su desarrollo, por ende es factible llevar a cabo la siguiente clasificación:

- a) **Medio natural y salud:** el inadecuado manejo de los recursos en general, ya sea en la ciudad o en el campo como la contaminación oceánica, de los ríos y de las tierras en las que se cultivan los distintos productos agrícolas y se alimenta el ganado tiene un efecto negativo en la salud de la humanidad.

- b) **Materia prima:** mediante los recursos de la naturaleza, el ser humano ha conseguido las materias primas fundamentales para la satisfacción de sus necesidades biológicas y tecnológicas, convirtiéndolos en productos de utilidad para la realización de una diversidad de trabajos de todo orden.

- c) **Funciones recreativas:** el entorno natural cumple una función de orden recreativo y estético, ayudando a la práctica del deporte y del fomento para el conocimiento de la naturaleza, y cuando ello sucede en un elevado sector de la sociedad, su efecto es completamente positivo en el conocimiento del universo y en la salud.

- d) **Recursos de la naturaleza:** son distintos los recursos naturales de la región que juegan un papel de importancia en la cosmovisión de los pueblos y por ende, en la creación cultural.

"La conservación de los recursos de la naturaleza y el medio ambiente consiste en un factor determinante para el desarrollo y la superación. La realización del mismo se encuentra bajo la dependencia de la acción que lleven a cabo las entidades privadas o públicas que integran la sociedad lesionada, para lo cual

tienen que adoptarse distintas líneas o políticas ambientales que aseguren de manera efectiva la consecución de dicha finalidad”.¹⁵

Con certeza se puede partir del hecho de que la problemática ambiental es en consecuencia de una mala apreciación ética que se tiene del medio, y de una actitud social hacia el mismo de carácter indiferente, consumista y hedonista.

Es imprescindible cambiar la conceptualización tradicional del antagonismo entre el hombre y la naturaleza para reubicarlos en una situación de armonía y complemento. Además, tiene que surgir la apreciación de una ética de la naturaleza mediante la cual no únicamente se necesita una mayor reverencia por la vida humana, sino por toda clase de vida, que incluya una preocupación por la naturaleza existente para que también sea justamente tratada.

¹⁵ *Ibid.* Pág. 96.



CAPÍTULO IV

4. Los mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal del medio ambiente

La competencia por los recursos naturales y la gestión de los ecosistemas del medio ambiente con frecuencia son causa de conflictos ente los intereses de explotación y los beneficios materiales que la misma significa para grupos determinados o personas con intereses individuales económicos y sociales, y por otra parte en cuanto al interés de preservación del medio ambiente y de la protección de la cultura de quienes habitan en dichos territorios.

4.1. Resolución alternativa de conflictos

El conflicto consiste en un fenómeno presente en la historia de la humanidad. De forma continua, se escuchan historias en relación a personas, miembros o instituciones que afrontan controversias entre organizaciones y tensiones entre países o amplios grupos sociales.

De forma reciente, el gran respeto e interés por el entorno natural, ha sido el impulso de un conjunto de iniciativas en beneficio de la preservación del hábitat natural, de la protección de especies que están en peligro de extinción, de la formulación de políticas en beneficio de la supresión de la contaminación ambiental y de la creación de un mayor número de zonas ecológicas.

En dicho tipo de acciones se encuentra con frecuencia la presencia de otros actores que de manera directa o indirecta lesionan dichas iniciativas dándose en consecuencia el surgimiento de los denominados conflictos ambientales.

"Con la finalidad de impulsar el manejo mayormente adecuado de los conflictos ambientales, el campo de la resolución de conflictos propicia la aplicación de marcos de análisis y de medidas que sustentadas desde un ámbito interdisciplinario posibiliten el adecuado manejo duradero y equitativo de los conflictos sociales y por ende entre ellos se encuentran los de la naturaleza, para con ello evitar el enfrentamiento de los actores sociales con efectos negativos para los directamente implicados y para la ciudadanía guatemalteca en general".¹⁶

Una de las formas de contribuir al adecuado manejo y eventual resolución del conflicto ambiental consiste en la utilización de un marco de análisis general que ayude a estudiar las dimensiones del conflicto en un momento y espacio determinado en beneficio de una resolución adecuada de la controversia.

4.2. Marco análisis de conflictos

Un paso inicial para el análisis del conflicto exige dar algunos detalles sobre el contexto o situación en la cual se manifiesta el fenómeno. Entre dichas características se encuentra el contorno geográfico donde se desarrolló el conflicto, la estructura política donde interactúan las partes, la relación entre las mismas, las redes de comunicación

¹⁶ Ortega Domínguez, Ramón Eduardo. **Manual de gestión y resolución de conflictos**. Pág. 40.

existentes y los mecanismos que tienen las partes para la toma de decisiones. Si bien dichos aspectos pueden ser desarrollados en los conflictos ambientales, esas dimensiones pueden encontrar sus correspondientes equivalentes en los conflictos interpersonales y por ende en conflictos de gran escala como los internacionales.

Con posterioridad a la contextualización de la situación conflictiva, es de importancia centrarse en los orígenes y en los más importantes eventos en la evolución del conflicto hasta el momento en el cual se exterioriza el fenómeno.

4.3. Actores

Los actores son los siguientes:

- a) **Actores primarios:** son partes cuyas finalidades se perciben por ellos mismos como incompatibles e interactúan de forma directa en la búsqueda de los correspondientes objetivos. De forma común, las partes en conflicto ambiental son organizaciones o grupos, y por ende, se tiene que señalar a aquellas facciones o subgrupos pertenecientes al grupo que difiere en su grado de participación y compromiso en el conflicto.

- b) **Actores secundarios:** son aquellas partes que tienen interés indirecto en el resultado de la disputa pero que no se sienten directamente involucrados. Por lo general, estas partes prestan su ayuda económica al menos a una de las partes primarias; o sea, se convierten en aliados estratégicos de los actores en conflicto.

A medida que el conflicto evoluciona, estas partes primarias pueden movilizarse hacia el nivel primario de actuación, convirtiéndose en actores primarios o secundarios de conformidad se desenvuelva el conflicto.

- c) **Actores interesados:** son los referentes a entidades o personas con interés en la resolución exitosa de un conflicto, entre ellos se encuentran los mediadores, conciliadores o distintas organizaciones que tengan interés en el fomento de un acuerdo ambiental entre las partes.

Dicho tipo de actores no tienen que ser confundidos con aquellos sujetos que sin ser actores primarios o secundarios tengan el deseo que el conflicto se resuelva por el bien de la comunidad en general. En el caso de los conflictos ambientales, por lo general es la comunidad la que mantiene determinada expectativa en beneficio de una solución satisfactoria.

4.4. Tipología ambiental

Por lo general, un conflicto se desarrolla alrededor de uno o más asuntos que aparecen o llevan a una toma de decisiones. Cada asunto puede ser visto como un punto de desacuerdo que tiene que resolverse. A los asuntos de tipo conflictivo se les denomina problemas, o más técnicamente hablando temas ambientales o cuestiones conflictivas.

Los asuntos ambientales pueden ser identificados y agrupados de acuerdo al factor generador primario en seis distintas categorías:

- a) **Basados en hechos:** el conflicto se fundamenta en un desacuerdo sobre lo que es, o sea, las partes tienen una distinta percepción de la realidad de lo que es y las fuentes principales del conflicto ambiental se encuentran en la parte cognitiva de los actores en conflicto, o sea en el juicio y en las percepciones.

- b) **Basados en intereses:** los conflictos ambientales fundamentados en intereses son provenientes del desacuerdo sobre la distribución de determinados recursos. O sea, la discusión se centra en quién obtendrá qué cosa o cuál beneficio cuando de forma implícita o explícitamente se tiene que llevar a cabo la distribución de recursos bien escasos. Dichos recursos no tienen porque ser necesariamente bienes tangibles como el dinero, territorio, objetos, alimentos, sino también recursos intangible como el poder, el estado físico y la imagen.

- c) **Basados en necesidades:** los desacuerdos sobre necesidades son desencuentros relacionados con que tienen que satisfacerse para que cualquier persona o grupo social pueda desarrollarse de manera plena.

Ello, hace referencia a las necesidades fundamentales tan vitales como el vestido, alimento, vivienda a aquellas que sin ser tan notorias representan una necesidad de todo ser humano en relación al respeto y al reconocimiento.

- d) **Basado en valores:** dichos conflictos ambientales se basan en lo que debería ser como un factor determinante de una decisión de política, de una relación o de alguna otra fuente de conflicto. O sea, es el asunto conflictivo que está basado

en valores y que aparece por aquella creencia que determina la posición de uno de los actores en conflicto.

"Los conflictos ambientales son por lo general conflictos de valores en tanto que uno de los grupos fundamentales se encuentra guiado por el respeto al medio ambiente y a la ecología".¹⁷

- e) Basado en la relación: dichos asuntos conflictivos derivan del estilo de interacción entre los actores en conflicto, la calidad de la comunicación que mantienen las emociones o percepciones que poseen uno del otro y viceversa. Por lo general, el tipo de relación es accidentada, las emociones y percepciones mutuas son negativas o equívocas lo cual facilita el apareamiento de acuerdos y conflictos del ambiente.
- f) Basado en la estructura: esos tipos de asuntos conflictivos del ambiente aparecen debido a la forma en la cual se ha conformado la estructura dentro de la cual interactúan los actores en conflicto, lo cual fomenta la desigualdad, asimetría de poderes, falta de equidad y opresión.

4.5. Fenómeno conflictivo

Es de importancia describir la dinámica del conflicto ambiental y la identificación de los patrones de cada fase es de utilidad para encontrar explicaciones de la manera cómo

¹⁷ Tapia Zannoni, Eduardo José. **Medio ambiente y los conflictos naturales**. Pág. 20.

se ha desarrollado el conflicto ambiental propiciando para ello la resolución de conflictos de la naturaleza. O sea, el fenómeno conflictivo se encuentra revertido de un fenómeno accidentado a un proceso de regulación o resolución. La dinámica del conflicto evoluciona mediante las siguientes fases:

- a) **Alarma temprana:** en dicho punto se mencionan algunos eventos o cambios que hayan propiciado las condiciones esenciales que hacían previsible el surgimiento del conflicto.
- b) **Eventos precipitantes:** consisten en aquellos que hicieron que el conflicto salga a la superficie y se transforman en el hecho inicial o incidente mediante el cual el conflicto evoluciona de una fase de primaria a una fase manifiesta.
- c) **Posicionamiento de los actores:** las partes claramente expresan una opinión oficial y duradera en relación al conflicto. De dicha manera, se tiene que exteriorizar la incompatibilidad de los objetivos entre las partes y se puede por ende anticipar cuál será la respuesta de una parte a acciones y propuestas específicas de soluciones ambientales.
- d) **Transformación y proliferación de asuntos en conflicto:** a medida que el conflicto se desarrolla por lo general los asuntos se modifican, y los específicos se generalizan, los asuntos simples se complejizan; y los desacuerdos impersonales se convierten en asuntos de carácter personal.

- e) **Polarización:** con la finalidad de alcanzar consistencia interna y formar coaliciones con aliados eventuales, los actores en conflicto ambiental lo que buscan es la bipolarización.

- f) **Estereotipos:** se encargan de la determinación de si las partes cuentan con imágenes del medio ambiente o etiquetas que se asumen. Generalmente, cada una de las partes se percibe con características benignas.

4.6. Recursos potenciales de conflictos

Para la presencia de cada situación conflictiva del medio ambiente se encuentran recursos para la limitación y resolución del conflicto. Dicho proceso muestra los recursos, aunque de manera preliminar.

- a) **Factores limitativos internos:** como lo son los valores e intereses en común con los cuales cuentan las partes en conflicto o los valores propios de su relación con el medio ambiente que nadie desea destruir, o presiones que pueden ser mutuas debido a la existencia de compromisos variados de las partes que limitan el conflicto que se presenta.

- b) **Factores limitativos externos:** como una autoridad mayor que puede llegar a tener intervención y por ende forzar un arreglo o un intermediario que sea ajeno al conflicto.



- c) Terceros con interés: los terceros de confianza de las partes que se encuentran en conflicto pueden encargarse del facilitar la comunicación, mediando para el efecto de una disputa y de la localización de los recursos financieros suficientes para aliviar la problemática del medio ambiente.

- d) Técnicas de manejo de conflictos: en cuanto a las conocidas por las partes con interés como también por terceros como aquellos procedimientos que sean útiles y utilizados en otros caso.

4.7. Mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal del medio ambiente en la sociedad guatemalteca

"La historia de la sociedad guatemalteca presenta variados casos en los cuales los conflictos de intereses, que típicamente toman la forma de conflictos y de comunidades que se encuentran bajo la amenaza de bases físicas, biológicas y sociales relacionadas con la existencia de grandes proyectos de inversión que se presenten".¹⁸

Ello, en relación con los conflictos de derechos, que por lo general acostumbran a ser resueltos mediante la justicia ordinaria y consecuentemente los conflictos de intereses ambientales buscan que exista negociación, e intervención estatal, para que el Estado guatemalteco actúe como un árbitro en dichos conflictos.

¹⁸ **Ibid.** Pág. 109.

A partir de las transformaciones de la economía mundial, la sociedad guatemalteca ha contado de manera progresiva dentro de una nueva geopolítica mundial de recursos naturales como lo son la energía, agua, minerales, espacio territorial y niveles elevados de insolación que son contenidos intensamente presentes, directa o indirectamente. El recurso a la negociación se dificulta debido a las grandes diferencias de poder que existen entre los intereses tanto económicos como sociales y los intereses culturales y ambientales, así como también debido a un elevado grado de informalidad económica en las regiones en las cuales se producen dichos conflictos.

El manejo de los conflictos ambientales presenta varias orientaciones determinadas que son:

- a) **Competencia:** suelen ser asuntos urgentes y con poco tiempo para la resolución de conflictos.
- b) **Colaboración:** se busca una solución integradora entre las partes, en caso de que los actores no admitan compromiso alguno. El consenso es un rasgo característico de estos casos.
- c) **Evitación:** el asunto que se tiene que resolver no es lo suficientemente importante o existe la necesidad de bajar el grado de hostilidad entre las partes.
- d) **Adecuación:** se trata de casos en los cuales las partes desean darle solución al problema, inclusive reconociendo los errores propios.

- e) **Compromiso:** cuando las finalidades de las partes son excluyentes entre sí, o para solucionar de manera coyuntural el problema.

El desarrollo sostenible es el que satisface las necesidades ambientales sin comprometer las de las generaciones futuras. En países en donde la sociedad civil recibe atención y sus necesidades son satisfechas por parte del Estado, el interés por ser sujetos activos de la toma de decisiones puede llegar a desvanecerse.

La participación en la problemática ambiental tiene que ser un mecanismo recurrente en las administraciones local, debido a que permite el diálogo entre los grupos, así como la puesta en marcha de las actividades que permitan las intervenciones medioambientales de manera efectiva.

La mediación es referente a la participación de una tercera parte de carácter neutral e imparcial que otorga asistencia a las partes que se encuentran negociando. Consiste en un proceso voluntario, donde las decisiones se tienen que aceptar mutuamente y se minimizan los efectos negativos del conflicto.

Además, existen reglas que tienen que respetarse por ambas partes en el litigio, así como respetar la posición adversa y sus posibles argumentos.

El mediador cuenta con la capacidad de actuar, y está reconocido por las partes y no puede en ningún momento defender los intereses particulares de cada una de ellas. Las acciones ambientales son el resultado de una cadena de funciones de probabilidades,

por ende, la probabilidad de que un ser humano actúe positivamente para la defensa del medio ambiente puede aumentar cuando:

- a) Se percibe que es de importancia.
- b) Las opciones positivas que pueden tomar al respecto no se contradicen con sus intereses personales.
- c) Mantienen valores y creencias que pueden contrarrestar los intereses y orientar su acción hacia otra racionalidad.
- d) Disposición de recursos económicos, de posición social o aptitudes de conocimiento suficientes para sentirse capaz de llevar a término la acción.
- e) Estructura económica, política o cultural donde se desarrolla su acción y se promueven percepciones e intereses.

Lo que se busca es la promoción, reproducción y entendimiento que es necesario indicar para la utilización de mecanismos alternativos de conflictos, con el propósito de alcanzar que las partes puedan lograr un espacio en el plano ambiental en donde la complejidad es casi siempre un denominador.

"El desarrollo de mecanismos de prevención y solución de conflictos ambientales consiste en una condición que se necesita para la gobernabilidad democrática en la

sociedad guatemalteca, debido a que la democracia implica el arreglo de las diferencias sin tener que recurrir a la violencia y sobre el fundamento de la negociación libre entre los diversos agentes económicos y sociales y ambientales de importancia, siendo fundamental la mediación para incentivar la negociación entre las partes y la organización de audiencias públicas”.¹⁹

La existencia de ello posibilita el inicio de un proceso sostenido de educación social que permite disminuir su grado de contenciosidad y el número de conflictos hacia futuro, y procurar mayor seguridad y opciones para la resolución de conflictos, mayor satisfacción de los intereses en juego y certeza de soluciones integrales a los asuntos que es coadyuvante a radicar la ausencia de la cultura no litigiosa.

Es innegable que la conciliación consiste en un mecanismo de importancia en la resolución de conflictos, pero, en la sociedad guatemalteca todavía no ha logrado ser una realidad.

Aunque son bien escasos los indicadores con los que se cuenta, se necesita de forma urgente y deseable tomar en consideración la situación actual dentro de la sociedad, siendo urgente la promoción de mecanismos para resguardar el medio ambiente en el país.

Existen diversos instrumentos de prevención y solución de conflictos ambientales que pueden funcionar de forma independiente y de manera complementaria, como sucede

¹⁹ Pilar Orduña, Tomás Ramón. **Conflictos ambientales**. Pág. 36.

con el establecimiento de un sistema de alerta temprana que puede llevar a crear una mesa de desarrollo y conciliación o bien iniciar un esfuerzo de mediación. También, una audiencia pública puede resultar de un proceso frustrado de mediación o puede dar origen a una mesa de desarrollo y conciliación.

Un sistema de alerta puede consistir en una decisión unilateral de una entidad de carácter público o de una organización no gubernamental. La iniciativa de una entidad pública popular responde a la obligación insuficiente e inadecuada de buscar una conciliación en los procesos jurídicos.

Las acciones ambientales no se ciñen a una misma finalidad, y cuentan con distintas orientaciones. La primera tiene por objetivo la conservación de las formas de vida o de la biosfera; la segunda, donde se concentran los problemas ambientales específicos; y la última, conectada de manera directa con la mejora del medio ambiente; o sea, se garantiza la sostenibilidad de la sociedad.

Es fundamental para el gobierno evaluar el interés de la sociedad civil para la generación de espacios alternativos de discusión, donde todos tengan voz y se sientan partícipes del desarrollo del conflicto hasta encontrar soluciones que conformen a todos. Pero, dicho proceso es ideal y cada caso ambiental es único y con las particularidades del contexto social, político y económico. De esa forma, la generalización de los tipos de conflicto es únicamente una resolución y tiene las características que se necesitan para su aplicación a todos los casos existentes. Se trata, de llevar a cabo un análisis de la problemática ambiental tomando en



consideración su entorno. No existe la posibilidad de contar con un espacio temporal aislado, debido a que ello puede que no resulte positivo en otras circunstancias.

Lo mismo sucede con el desarrollo teórico de dicha problemática, debido a que únicamente deben tomarse en consideración factores ambientales, así como los de origen sociológico, económico, psicológico y político, debido a que todos juntos integran un panorama completo de la situación y definen la realidad local y por ende no tienen que perderse de vista.

De esa manera, es imposible considerar únicamente factores ambientales en el desarrollo de la problemática del medio ambiente, y tampoco cabe posibilidad de argumentar soluciones de las ciencias más duras

En cierta forma son conflicto de tipo interdisciplinario, debido a que el camino hacia la salida es una labor de todos. De esa forma, es que su resolución no está bajo la dependencia de los asuntos propios del medio ambiente, siendo necesario tomar en consideración el escenario en el cual aparecen dichos problemas, y la realidad de la cual forman parte. La categoría ambiental sirve para responder la interrogante de la carencia de orientaciones, tomando en consideración el trabajo, la investigación, capacitación y experiencias sobre el tema y la falta de políticas públicas.

Los conflictos llevan determinados rasgos, que pueden ser mayores si se agregan estereotipos, prejuicios o elementos que subjetivamente agraven la situación que se presenta.

Las variantes de conflictos son bastantes, pero pueden agruparse en torno al objeto del litigio, en cuanto a la relación que los actores lleven adelante en el conflicto, y por el contenido.

Existen diversos tipos de conflictos, los denominados estructurales, en los cuales no se necesita de una presencia directa de los actores ni mucho menos que estos se encuentren involucrados de manera concreta y son problemas históricos; los de base, que cuentan con muchos actores dentro de la magnitud del conflicto; y los actores, donde hay objetivos claros y actividades organizadas para llevar a cabo el conflicto. La acción ambiental implica la orientación del individuo con relación a significancia en el tiempo, en el espacio y en los objetos de derechos que entran en consideración dentro de cada situación social.

El establecimiento de mesas de desarrollo y de conciliación son necesarias para garantizar esfuerzos de mediación que nacen de la voluntad de las empresas y de la población guatemalteca involucrada.

A pesar de que la iniciativa para la creación de los diversos instrumentos pueda ser variada, para todos esos instrumentos vale que su credibilidad y la confianza de la ciudadanía depende de principios normativos en cuanto a su imparcialidad, efectividad y coherencia con las políticas públicas.

Con el tema de tesis que se investigó, se buscó la incorporación de la institucionalidad de mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal del medio



ambiente, para contar con apoyo para al elevado nivel de conflictividad que ha puesto en peligro el normal desarrollo del país que ha sido afectado en sus recursos de la naturaleza.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los problemas ambientales le plantean a los operadores jurídicos grandes desafíos para que presenten respuestas a nuevas necesidades sociales. En dicha labor, despierta un gran interés el estudio de los principios rectores del derecho ambiental y el análisis de los institutos clásicos que debido a una insuficiencia están en revolución. Desde dicho sistema jurídico sustantivo de la responsabilidad civil derivada de daños, en especial del daño ambiental se hace necesaria la implementación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos para la defensa legal del ambiente en la sociedad guatemalteca. Existe una gran complejidad de los problemas ambientales y un involucramiento de diversos actores que no permiten que se cuente con análisis completos y sistemáticos de los impactos ambientales, sociales y culturales de los grandes proyectos de inversión, derivando en la inexistencia de negociaciones asistidas y de enfoques participativos en la toma de decisiones sobre lo ambiental.

La falta de mecanismos e instancias de conciliación de intereses y el incumplimiento del Estado que no ha cumplido con su papel de árbitro entre los intereses para que se vele por los intereses colectivos en donde los conflictos ambientales son tendientes a ser más frecuentes y de mayores consecuencias. Los principales instrumentos en la resolución negociada de conflictos del medio ambiente son la negociación directa, la conciliación, la facilitación, la mediación y el arbitraje, siendo dicha tipología la relativa a prácticas de resolución negociada que no es consensual dentro del mismo campo existente.





BIBLIOGRAFÍA

CANOSA USERA, Raúl Josué. **Medio ambiente y cuestiones medioambientales.** Barcelona, España: Ed. Dykinson, 2001.

CONESA FERNÁNDEZ, Susana Alejandra. **Evaluación del impacto ambiental.** México, D.F.: Ariel, 1984.

DE MIGUEL PRADO, Carlos Antonio. **Derecho del medio ambiente.** Madrid, España: Ed. Reus, 2000.

GAYTÁN MALDONADO, Enrique Eduardo. **Estudio del medio ambiente.** Madrid, España: Ed. Jurídica, S.A., 1999.

JUSTE RUIZ, José Andrés. **El derecho del medio ambiente.** Madrid, España: Ed. Jurídica, S.A., 1998.

LOPERENA GIL, Luis Demetrio. **Los principios del derecho ambiental.** Madrid, España: Ed. Reus, 1998.

NAVARRA RÍO, Raúl Francisco. **Biodiversidad ambiental.** Madrid, España: Ed. Aranzadi, 1999.

NOGUERA LÓPEZ, María Alejandra. **Evolución de las técnicas de tutela ambiental.** Madrid, España: Ed. Ediciones, S.A., 1998.

ORTEGA DOMÍNGUEZ, Ramón Eduardo. **Manual de gestión y resolución de conflictos.** Madrid, España: Ed. Mapfre, 1995.

PIGRETTI ANTÓN, Luis Eduardo. **Derecho ambiental.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediciones, 1986.

PILAR ORDUÑA, Tomás Ramón. **Conflictos ambientales.** Barcelona, España: Ed. Ariel, 1994.



SOLOMÁN MARTÍNEZ, Mayra América. **Derecho ambiental.** Barcelona, España: Ed. Reus, 1999.

SOLÓRZANO ENRÍQUEZ, José Francisco. **Derecho ambiental guatemalteco.** Guatemala: Ed. Mayté, 2001.

TAPIA ZANNONI, Eduardo José. **Medio ambiente y los conflictos naturales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1998.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto 68-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley de Áreas Protegidas. Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Forestal. Decreto 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.